

JORNADA FORMATIVA

TELETRABAJADORES INTERNACIONALES Y MODIFICACIONES EN LA LEY 14/2013

I Módulo

1. Breve introducción a la Ley 14/2013
2. Profesionales altamente cualificados y traslados intraempresariales. ¿Qué ha cambiado?
3. Blue Card. ¿Qué va a pasar?

II Módulo

1. Emprendedores. ¿Cuál es la novedad?
2. Autorización de residencia por teletrabajo internacional: definición, supuestos y documentación.

BREVE INTRODUCCIÓN PERMISOS LEY 14/2013

Objetivo

Adaptar la legislación española a la economía globalizada y atraer así la inversión y el talento.

Flexibilidades

-  Situación nacional de empleo.
-  Plazos de decisión.
-  Tipo de silencio.
-  Formas de presentación de la solicitud.
-  El pasaporte será documento acreditativo suficiente para darse de alta en la Seguridad Social durante los primeros 6 meses de residencia o estancia.
-  Familiares.

RESIDENCIA PARA PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS ¿QUÉ HA CAMBIADO?

Dos categorías posibles

- ✓ Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.
- ✓ Autorización de residencia nacional para profesionales altamente cualificados.

Duración del permiso

- ✓ Permiso inicial 3 años.
- ✓ Renovación 2 años.

Antecedentes penales

- ✓ Dos últimos años de residencia.
- ✓ Declaración responsable de los últimos 5 años.

RESIDENCIA PARA PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS ¿QUÉ HA CAMBIADO?



Desaparecen los supuestos
asociados a la empresa



- ✓ Más de 250 trabajadores.
- ✓ 50 millones de euros en cifras de negocio o 53 millones en fondos propios o patrimonio neto.
- ✓ Más de 3 millones de inversión en los 3 últimos años.
- ✓ 3 Millones en stock de inversión.
- ✓ Pyme sector estratégico.
- ✓ Proyecto de interés general.

RESIDENCIA PARA PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS ¿QUÉ HA CAMBIADO?



Permanece solo el supuesto
vinculado al candidato



Graduados/postgraduados
o especializados

RESIDENCIA NACIONAL PARA PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS ¿QUÉ HA CAMBIADO?



La solicitud puede ser presentada por el mismo interesado.



Es necesario que el formulario, el contrato y el mandato sean firmados a través de un certificado digital.



El objetivo es reducir la documentación que no sea necesaria en el expediente.

RESIDENCIA PARA PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS ¿QUÉ HA CAMBIADO?

Graduados/postgraduados y especialistas

1 Aquellas personas que tienen una titulación equiparable a al menos el nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Este nivel se corresponde con **técnico superior**.

2 A los titulares de un nivel 5A del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente. Este nivel incluye las siguientes enseñanzas: **título de técnico superior de formación profesional, título de técnico superior de artes plásticas y diseño, y técnico deportivo superior**.

3 A los especialistas cuya experiencia profesional es equiparable a **3 años**.

DOCUMENTACIÓN

Documentación adjunta al trámite

Puede encontrar una hoja informativa sobre la documentación a presentar para cada tipo de autorización en este enlace:
http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/ley14_2013/documentacion/index.html

No hay archivos en proceso de subida				
Obligatoria	Documento	Adjuntar el documento		
	Copia del pasaporte completo o documento de viaje en vigor actualizado(todas sus páginas)	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
	Justificante de haber abonado la tasa (mod. 790_038) adjuntado además el justificante del pago si este no se refleja sobre el propio modelo 790	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
	Formulario de solicitud firmado con el certificado digital AC Representación de la empresa solicitante (Formulario MIT) o con la firma digital del apoderado por la empresa a través del Registro Electrónico de apoderamientos https://sede.administracion.gob.es/apoderada/clave.htm (Proc 201361 Extranjería, Autorizaciones de residencia competencia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones)	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
	Contrato de trabajo o relación profesional firmado por trabajador y empresa en todas sus páginas	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
	Perfil del puesto de trabajo redactado de un modo conciso y breve con sus principales requisitos, funciones específicas, sueldo, código del Catálogo Nacional de Ocupaciones CNO2011, grupo de cotización a la Seguridad Social al que se va a adscribir, y convenio colectivo de aplicación	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
	Titulo de educación superior o documentación acreditativa de la experiencia en funciones análogas	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
	Curriculum vitae del trabajador	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
	Certificado de antecedentes penales del país o países en los que haya residido durante los últimos dos años. Adicionalmente, se presentará una declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años en caso de haber residido en otros países diferentes durante ese plazo	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		

No se puede adjuntar documentos de más de 24 MB

El tamaño de todos los documentos de la solicitud no pueden superar los 24 MB

Captura tomada de la sede electrónica de la UGE

- Pasaporte completo.
- Tasa administrativa.
- Formulario.
- Contrato firmado.
- Perfil.
- Titulación superior o certificado de experiencia.
- CV.

ALTAMENTE CUALIFICADOS TARJETA AZUL UE

¿Qué supone una alta cualificación?

- El extranjero debe tener una cualificación derivada de una formación de enseñanza superior de duración mínima de tres años y equivalente al menos al Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, correspondiente con el nivel 6 del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente y mismo nivel del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).
- Un mínimo de cinco años de conocimientos, capacidades y competencias avalados por una experiencia profesional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación y **que sea pertinente para la profesión o sector especificado en el contrato de trabajo o en la oferta firme de empleo**, en el caso del ejercicio de profesiones reguladas, acreditar su homologación conforme a la normativa sectorial relativa al ejercicio de profesiones reguladas.

ALTAMENTE CUALIFICADOS TARJETA AZUL UE

Condiciones básicas

- ✓ Presentar un contrato de trabajo válido o una oferta firme de empleo de alta cualificación para un período **de al menos seis meses** que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la Tarjeta azul-UE.
- ✓ Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo deberán ajustarse a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable. El salario bruto anual especificado en el contrato de trabajo no deberá ser inferior a un umbral salarial de referencia que se definirá reglamentariamente, y que será como mínimo de 1,0 veces y como máximo de 1,6 veces el salario bruto anual medio.

ALTAMENTE CUALIFICADOS TARJETA AZUL UE

Canje del permiso en/de otro país de la UE

- Quien haya residido al menos doce meses en un Estado miembro de la Unión Europea diferente de España como titular de una Tarjeta azul-UE, o seis meses en el caso de que haya residido en más de un Estado miembro como titular de una Tarjeta azul-UE.
- La solicitud podrá presentarse por el empleador o el empleado a las autoridades competentes mientras el titular de la Tarjeta azul-UE está residiendo en el territorio del primer Estado miembro. En el caso de que se encuentre ya en territorio español, la solicitud deberá presentarse **antes de transcurrir el plazo máximo de un mes desde su entrada en España**.
- La presentación de la solicitud deberá acompañarse de la Tarjeta azul-UE expedida en el primer Estado miembro, un documento de viaje válido, un contrato de trabajo u oferta firme de empleo de **alta cualificación por un periodo de al menos seis meses**, pruebas de que cumple el umbral salarial y, en caso de profesión regulada, la acreditación del reconocimiento de las cualificaciones.
- El titular de una Tarjeta azul-UE expedida por un Estado miembro de la Unión Europea estará autorizado para comenzar a trabajar en **España desde el momento de la solicitud completa de la Tarjeta azul-UE en España**.

TRASLADOS INTRAEMPRESARIALES ¿QUÉ HA CAMBIADO?

Traslado intraempresarial ICT-UE

- ✓ Desplazamientos temporales para trabajar como directivo, especialista o para formación, desde una empresa establecida fuera de la Unión Europea a una entidad perteneciente a la misma empresa o grupo de empresas establecida en España.
- ✓ La duración máxima del traslado será de 3 años para directivos y trabajadores especializados, en el caso de trabajadores que realicen actividades en formación será de un año.

Traslado nacional

- ✓ Situaciones no incluidas en los anteriores supuestos y en aquellos casos en los que haya transcurrido la duración máxima del traslado intraempresarial ICT-UE. El período de validez de la autorización de residencia será de 3 años o igual a la duración del traslado.

TRASLADOS INTRAEMPRESARIALES ¿QUÉ HA CAMBIADO?

Duración del permiso

- ✓ Intraempresariales ICT EU 3 años (directivos o especialistas). Un año si se trata de formación.
- ✓ Intraempresarial nacional 3 años.

Antecedentes penales

- ✓ Dos últimos años de residencia.
- ✓ Declaración responsable de los últimos 5 años.

Las empresas podrán solicitar la tramitación colectiva de autorizaciones que estará basada en la gestión planificada de un cupo temporal de autorizaciones.

TRASLADOS INTRAEMPRESARIALES ¿QUÉ HA CAMBIADO?



En caso de que exista, es necesario aportar el convenio de la seguridad social entre España y la empresa que traslada.



Si el convenio no cubre la asistencia médica es necesario contratar un seguro de salud.



En caso de que no exista un convenio, la empresa abrir una cuenta de cotización y cotizar por el empleado.

DOCUMENTACIÓN

Documentación adjunta al trámite

Puede encontrar una hoja informativa sobre la documentación a presentar para cada tipo de autorización en este enlace:
http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/ley14_2013/documentacion/index.html

No hay archivos en proceso de subida

Obligatoria	Documento	Adjuntar el documento		
✓	Copia del pasaporte completo o documento de viaje en vigor (todas las páginas)	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
✓	Justificante del abono de la tasa (Modelo 790 038 Punto 7 SOLICITUD DE AUTORIZACIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (LEY 14/2013))	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
✓	Formulario de solicitud firmado con el certificado digital AC Representación de la empresa española solicitante (Formulario MIT)	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
✓	Documentación que acredite la pertenencia de la empresa que recibe y la que traslada al trabajador al mismo grupo empresarial (ICT UB) o contrato de prestación de servicios entre ambas empresas. (ICT Nacional)	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
✓	Acreditación de la existencia de una actividad empresarial estable en España de la empresa que recibe el trabajador.	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
✓	Carta de la empresa extranjera, acreditando el traslado del trabajador. Firmada por la empresa y el trabajador con expresión de fechas de traslado, puesto a desempeñar, sueldo a percibir, principales funciones etc.	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
✓	Justificación titulación superior o experiencia profesional del trabajador o conocimientos, capacidades y competencias avaladas por una experiencia profesional de al menos 3 años que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación.	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
✓	Curriculum del trabajador	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
✓	Acreditación de relación laboral o profesional previa con la empresa extranjera (3 últimas nóminas)	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
✓	Certificado de cobertura de Seguridad Social (Obligatorio si existe convenio con el país de origen) En caso de no existir convenio en materia de seguridad social, compromiso firmado por el representante de la empresa española de alta en Seguridad Social.	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
	Certificado de antecedentes penales actual del país o países donde haya residido durante los últimos dos años, legalizado o apostillado y traducido en su caso por traductor intérprete jurado (salvo que sea titular de una autorización residencia, o estancia en España superior a 6 meses)	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		
	Seguro público o privado de enfermedad concertado con aseguradora autorizada a operar en España . No se aceptan seguros de viaje (No necesario en el caso de que no haya convenio bilateral con el país de origen y sea necesario por tanto el alta en la Seguridad Social)	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>		

No se puede adjuntar documentos de más de 24 MB

El tamaño de todos los documentos de la solicitud no pueden superar los 24 MB

Captura tomada de la sede electrónica de la UGE



EMPRENDEDORES ¿CUÁL ES LA NOVEDAD?

Es un permiso que está dirigido a los extranjeros que van a desarrollar una actividad empresarial de carácter innovador y/o que tenga especial interés económico para España.



Iniciar sesión



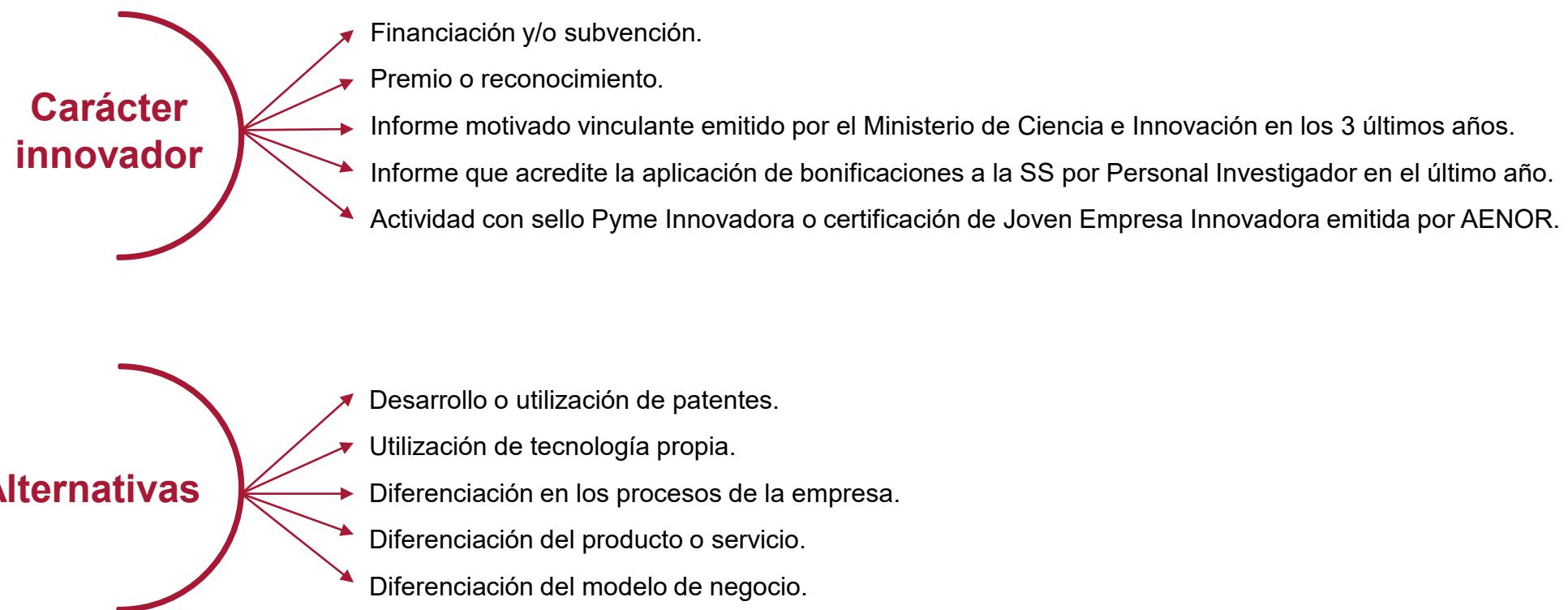
Regístrate

Innovación

- INFORMACIÓN
- DATOS DEL SOLICITANTE
- PLAN DE NEGOCIO
 - Innovación
 - Escalabilidad
 - Grado de Atractivo del Mercado
 - Fase de vida de la empresa
 - Modelo de negocio
 - Competencia
 - Equipo directivo
 - Socios y accionariado
 - Proveedores
 - Clientes



EMPRENDEDORES ¿CUÁL ES LA NOVEDAD?



EMPRENDEDORES ¿CUÁL ES LA NOVEDAD?

Especial interés
económico para
España

Grado de atractivo del mercado

Análisis de la demanda de productos o servicios, barreras de entrada existentes, nivel de competencia, escalabilidad de sus productos o servicios.

Fase de vida la empresa

Estado de los productos y servicio de empresa, si ha comenzado a comercializar sus productos o servicios.

Modelo de negocio

Descripción de la empresa, antecedentes de la empresa, objetivo de la inversión, detalle de las inversiones previstas, esquema de financiación de las inversiones previstas.

Competencia

Competidor directo, cuota estimada de mercado, diferenciación respecto a la empresa solicitante.

Equipo

Se evaluará la experiencia, formación y trayectoria.

Contratos proveedores

Suministradores y contratos de alquiler.

Clientes

Se considerará su volumen y su relevancia para la diversificación.

DOCUMENTACIÓN

Obligatoria	Documento	Adjuntar el documento		
✓	Copia del pasaporte completo o documento de viaje en vigor	Seleccionar archivo	  	
✓	Recursos económicos suficientes	Seleccionar archivo	  	
✓	Seguro público o privado de enfermedad	Seleccionar archivo	  	
✓	Justificante de abono de la tasa	Seleccionar archivo	  	
✓	Formulario de solicitud Firmado por el solicitante (MIT)	Seleccionar archivo	  	
	Certificado de antecedentes penales (salvo que sea titular de una autorización residencia o estancia superior a 6 meses)	Seleccionar archivo	  	

-  Pasaporte completo.
-  Recursos económicos suficientes.
-  Seguro.
-  Tasa administrativa.
-  Formulario.

Captura tomada de la sede electrónica de la UGE

TELETRABAJO. NÓMADAS DIGITALES

- Trabajadores que pueden trabajar en remoto y cambiar de residencia.
- Compatibilizan el trabajo **de alta cualificación** con el turismo inmersivo en el país de residencia.
- Autorizado a permanecer en España para ejercer una actividad laboral o profesional a distancia para empresas radicadas fuera del territorio nacional, mediante el **uso exclusivo** de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

TELETRABAJO. NÓMADAS DIGITALES

- En el caso de ejercicio de una actividad laboral, el titular de la autorización por teletrabajo de carácter internacional solo podrá trabajar para empresas **radicadas fuera del territorio nacional**.
- En el supuesto de ejercicio de una actividad profesional, se permitirá al titular de la autorización por teletrabajo de carácter internacional trabajar para una empresa ubicada en España, siempre y cuando el porcentaje de dicho trabajo **no supere el 20%**.

TELETRABAJO. NÓMADAS DIGITALES

Son trabajadores cualificados con buenos salarios

- ✓ Titulares de los visados y autorizaciones de residencia: cantidad que represente **mensualmente el 200% del salario mínimo interprofesional (SMI)**.
- ✓ **Unidades familiares que incluyan dos personas contando a la persona titular y a la persona reagrupada:** al menos el 75% del SMI. Se requerirá un 25% del SMI por cada miembro adicional a las dos personas mencionadas.

Los ingresos los obtienen fuera de España y deben ser ingresos fijos.



TIC DE LOS COLEGIOS DE GESTORES
ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA
986 86 61 71- WWW.GESTORES.NET